

Expediente 2-23-0147

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0275 DE 22 AGO 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción ampliación, modificación y cerramiento contenida en la Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para los predios ubicados en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, identificados con folios de matrícula No. 176-45636, 176-36659 y 176-36660 y códigos catastrales No. 2512600000050708000, 2512600000050706000 y 2512600000051233000 respectivamente, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la señora CLAUDIA PATRICIA PULIDO VASQUEZ identificada con c.c. No.39.722.204 de Bogotá, una licencia de construcción en modalidad modificación de licencia vigente (Resolución No. ON 0236 del 18 de abril de 2018), ampliación, modificación y cerramiento, contenida en la Resolución No. MOD L.V. + AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 30 de septiembre de 2021.
2. Que mediante Escritura Publica No. 1055 de 13 de mayo de 2021 de la Notaría Segunda de Zipaquirá, se realizó transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil de los predios identificados con folios de matrícula No. 176-45636, 176-36659 y 176-36660 y códigos catastrales No. 2512600000050708000, 2512600000050706000 y 2512600000051233000 respectivamente, otorgada por la señora CLAUDIA PATRICIA PULIDO VASQUEZ identificada con c.c. No.39.722.204 de Bogotá a Alianza Fiduciaria S.A. NIT. 860.051.315-3 como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE PARQUEO QUINTAS DE IRACA NIT. 830.053.812-2.
3. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece: "(...) *La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).*
4. Que mediante radicación 2-23-0147 de 07 de julio de 2023, la sociedad ESTRATEGIAS 2G S.A.S. representada legalmente por ALVARO EDUARDO OSPINA ARTURO identificado con

Expediente 2-23-0147

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0275 DE 22 AGO 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción ampliación, modificación y cerramiento contenida en la Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

c.c. No. 80.225.871 de Bogotá, en calidad de persona jurídica autorizada por parte de Alianza Fiduciaria S.A. NIT. 860.531.315-3 como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE PARQUEO QUINTAS DE IRACA NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD L.V. + AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021.

5. Que mediante Resolución No. ACL 0121 de 16 de Agosto de 2023, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, resolvió aclarar la Resolución No. MOD L.V. + AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 en el sentido escindir los términos de vigencia de la modificación de licencia vigente de la Resolución No. ON 0236 del 18 de abril de 2018 y los términos de vigencia de las obras aprobadas correspondientes a la licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y cerramiento.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad ESTRATEGIAS 2G S.A.S. representada legalmente por ALVARO EDUARDO OSPINA ARTURO identificado con c.c. No. 80.225.871 de Bogotá, en calidad de persona jurídica autorizada por parte de Alianza Fiduciaria S.A. NIT. 860.531.315-3 como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE PARQUEO QUINTAS DE IRACA NIT. 830.053.812-2, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. MOD L.V. + AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, identificados con folios de matrícula No. 176-45636, 176-36659 y 176-36660 y códigos catastrales No. 2512600000050708000, 2512600000050706000 y 2512600000051233000 respectivamente, por un término de doce (12)

Expediente 2-23-0147

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-23-0275 DE 22 AGO 2023

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción ampliación, modificación y cerramiento contenida en la Resolución No. 0435 de 28 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON – LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

PARAGRAFO. Este acto administrativo no extiende los términos de vigencia de la RESOLUCIÓN No. ON 0236 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, para lo cual se mantendrán de acuerdo con lo preceptuado por dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. MOD L.V. + AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 14 SEP 2023



ESPACIO BLANCO